



Firma del Concierto Económico entre el exministro de Hacienda Jaime García Añoveros y el exconsejero de Economía Pedro Luis Uriarte. Foto: N.G.

Concierto Económico Vasco, instrumento capital para el autogobierno

Hace 140 años se firmó el primer acuerdo del Concierto Económico, entendido como el pacto que regula las relaciones tributarias y financieras entre las instituciones vascas y la administración del Estado

Un reportaje de A. Agirregoikoa

Este año se cumple el 140 aniversario de la aprobación del primer Concierto Económico Vasco, en virtud del cual se establecieron y regularon las relaciones financieras y tributarias que existen en la actualidad entre la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Estado español. Instrumento

clave para el desarrollo del autogobierno, al configurar el sistema de financiación propio del País Vasco, el Concierto Económico Vasco, pese a su antigüedad, sigue siendo un gran desconocido para gran parte de la población.

Para conocer al detalle lo que representa, hay que situarse en sus orígenes. El primer Concierto Económico Vasco data de 1878, aunque sus antecedentes se remontan al

final de la tercera Guerra Carlista, entre 1872 y 1876, cuando se suprimen los Fueros mediante la Ley de 21 de julio de 1876.

Una vez eliminados, se aprueba el Concierto Económico a través de un Real Decreto del rey Alfonso XII del 28 de febrero de 1878. Esto quiere decir que, por aquel entonces el Concierto no fue un privilegio, sino una imposición del siglo XIX derivada de la supresión de los Fueros.

Tras su aprobación en 1878 y hasta 1937 se desarrollaron un total de cinco Conciertos. Durante el periodo de la dictadura franquista se suspendió en los territorios históricos de Bizkaia y Gipuzkoa, aunque continuó en Álava, para recuperarse en 1981, año en que se incorporó al Estatuto de Autonomía.

Algunas de las particulares del Concierto Vasco dentro del Estado español es que son los tres Territ-

rios Históricos Vascos los únicos que cuentan con un régimen tributario propio con una capacidad normativa y de gestión parecida a la de las administraciones tributarias de los Estados.

Aunque no exactamente igual, Nafarroa cuenta con un Convenio Económico similar. El resto de las 15 comunidades del Estado son de régimen común y tienen una relación fiscal y tributaria totalmente



ANIVERSARIO CONCIERTO ECONÓMICO VASCO →

diferente con la administración central.

Igualmente el Concierto Económico tiene unos principios generales que aseguran la coordinación, armonización y colaboración con el Estado y el respeto a la solidaridad interterritorial.

En cuanto a su función, bajo esta norma los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa deciden y recaudan los impuestos que tienen que pagar sus habitantes (las Juntas Generales deciden, las Diputaciones Forales recaudan). Con los ingresos obtenidos, lo primero que hace Euskadi es pagar el Cupo. Luego, el resto de la recaudación, se destina, una parte importante a los presupuestos del Gobierno Vasco para financiar Sanidad, Educación, RGI, Ertzaintza... otra para las Diputaciones Forales (obras públicas - transporte, dependencia, etc...), y otra, para los Ayuntamientos.

Por su parte, el País Vasco contribuye a las arcas del Estado español con lo que se denomina el Cupo, una cantidad económica acordada para sufragar las competencias no transferidas a Euskadi, competencias que el Estado ejerce (como son Defensa, Asuntos Exteriores, representación exterior, mantenimiento de las instituciones comunes como el Congreso, el Senado, los ministerios, infraestructuras -puertos, aeropuertos, los trenes AVE-, etc.).

SISTEMA TRIBUTARIO PROPIO En Euskadi, el Concierto Económico y el Cupo gozan de un amplio respaldo institucional e incluso social, principalmente porque capacita al País Vasco a regular y gestionar su propio régimen tributario. Bajo su paraguas, Euskadi tiene amplia autonomía para decidir, gestionar y recaudar los impuestos que la ciudadanía vasca paga.

El último Concierto, de 2002 y actualmente en vigor con vigencia indefinida hasta que se vuelva a negociar, permite que Euskadi pueda regular 11 de 23 impuestos de forma distinta al Estado español, entre los que se encuentran el IRPF, el Impuesto de Sociedades o el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Ello supone que las instituciones vascas pueden decidir, sin depender ni pedir permiso al Estado, en estos tributos concertados. Sin embargo, hay otros impuestos, como el IVA o los Impuestos sobre Alcoholes e Hidrocarburos que se rigen por las normas estatales y no pueden modificarse en ningún momento.●

CAPACIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA

¿QUÉ ES EL CUPO?

●●● **Servicios prestados.** Es la cantidad que el País Vasco tiene que pagar cada año al Estado español por los servicios que este presta en territorio vasco por las competencias no transferidas en virtud del Concierto Económico. Es decir, la cantidad que paga por las embajadas en el exterior, por los museos nacionales, la política de defensa o los intereses de la deuda, entre otros gastos. La ley de Cupo se revisa y negocia cada cinco años en Comisión para su posterior aprobación por ley. La última ley es de 2007, aunque ya desde el 2007 hasta el 2017, se manifestaron discrepancias en las liquidaciones anuales entre el Estado y Euskadi.

¿CÓMO FUNCIONA EL CUPO?

●●● **Organización.** Las tres Diputaciones Forales vascas son las encargadas de recaudar en el País Vasco, por todos los impuestos como el IRPF, IVA, Sociedades, Especiales... y posteriormente contribuyen al Estado por los gastos acordados en el Cupo. Las Juntas Generales de los Territorios Históricos deciden cuál es el nivel de impuestos que deben pagar sus habitantes. Uno de los requisitos es que la presión fiscal sea similar a la del resto del Estado.



PORCENTAJE A PAGAR:

6,24%

●●● **Tipos de gastos.** El País Vasco paga al Estado el 6,24% de los importes correspondientes a las cargas no asumidas que figuran en el presupuesto del Estado. Este índice, acordado en 1982, está basado en la renta de los Territorios Históricos en relación con el Estado (o peso del PIB vasco sobre el estatal). Euskadi abona anualmente los siguientes tipos de gastos estatales.

1. Competencias exclusivas del Estado: Cortes Generales, Casa Real, embajadas, Defensa...
2. Competencias que aún no han sido transferidas, como prisiones o Seguridad Social.
3. Principio de respeto a la solidaridad. Los presupuestos del Estado tienen dotado un Fondo de Compensación Interterritorial con destino a las CCAA para hacer efectivo el principio de solidaridad.
4. Amortizaciones e intereses de la deuda pública estatal.

¿CUÁNDO SE RENUEVA EL CUPO?

●●● **Periodo.** Cada 5 años se decide la metodología por la que se va a calcular el Cupo durante el siguiente quinquenio, mediante acuerdo en la Comisión Mixta, acuerdo que debe ser ratificado en el Congreso de los Diputados. Aunque desde 2007 se han producido desacuerdos sobre la cuantía, el pasado 2017 se estableció una nueva cantidad a pagar.

ACTUAL CUPO

1.300 millones

●●● **Quinquenio 2017-2021.** La última reforma de la ley del concierto económico vasco y la nueva metodología de señalamiento del cupo para el quinquenio 2017-2021 establece 1.300 millones de euros, 265 millones menos que el acordado en 2007.